**TÉRMINOS, POLÍTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Los suscritos, **Fundación Cementerio de San Pedro**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, de una parte, que en adelante se denominará **Cementerio Museo de San Pedro** y de otra parte EL CLIENTE – USUARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá en observancia de los principios generales de la contratación, por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes consideraciones y las cláusulas y normas contenidas en este documento:

**DEFINICIONES**: Para efectos del presente contrato se definen a continuación los siguientes términos:

**Cliente:** Será el titular de los servicios de inhumación, cremación y/o exhumación de fallecidos que se hagan en las instalaciones del cementerio y que por ello puede disfrutar del beneficio adicional gratuito de memorializar a su ser o seres queridos, a través de la aplicación web denominada "Memoria Viva". Igualmente será el Usuario y administrador de los perfiles de difuntos.

**NOTA:**
**El Cementerio Museo de San Pedro** se compromete a brindar al **CLIENTE** desde su página web, el servicio inicialmente gratuito de Memoria Viva, el cual consiste en el ingreso y consulta de contenido (Foto del fallecido y mensajes) para cada una de las personas que han fallecido y se encuentren dentro de la cobertura- beneficiarios- del CLIENTE.

**Así mismo EL CLIENTE acepta y se compromete a respetar las siguientes normas:**

**I.CONTENIDO**

EL CLIENTE puede utilizar el espacio asignado como perfil del difunto con contenido informativo y personal, construido por él mismo y/o con el aporte de otras personas que dejan mensajes en el portal al cual únicamente puede ingresar el CLIENTE, y será éste quien podrá validar, publicar y/o eliminar dichos aportes.

Cabe Anotar que cada vez que alguna persona deja un mensaje en el sitio de la página web denominada Memoria Viva, el administrador, quien es EL CLIENTE, recibe un e-mail, notificándolo de dicho mensaje, para que ingrese a la cuenta del perfil de fallecido y decida si lo elimina o si lo publica abiertamente.

Presentar y/o distribuir material obsceno y/o ilegal está terminantemente prohibido. En caso de violación de esta norma, el perfil del fallecido será cancelado y todo el contenido borrado sin

previo aviso para EL CLIENTE. Así mismo EL CLIENTE se compromete a indemnizar a **Cementerio Museo de San Pedro** y sus representantes por cualquier reclamo o perjuicio que resultare del mal uso de la aplicación.

**EJEMPLOS DE CONTENIDO NO ACEPTABLE**

Software Pirata, Piratería fonográfica / Archivos MP3 ilegales Software para spam / listas de emails Programas o archivos para hackers Números de serie de Software / Cracks / Warez Pornografía de cualquier clase, Hechicería / Satanismo Servidores de Chat Casinos o apuestas Consumo y / o tráfico de drogas Terrorismo / racismo / grupos de odio Contenido o material difamatorio Contenido anti-ecológico / Maltrato de animales (Toros, pelea de gallos, etc.) Pornografía Infantil.

En todo caso **El CLIENTE - USUARIO** será quien, en calidad de administrador, valide los contenidos expresados por las personas en su cuenta y defina si se convierten en públicos o si se eliminan.

**Cementerio Museo de San Pedro** determina como política de subida de contenido visual, una sola foto por cada perfil de difunto, cuyo peso máximo no podrá superar dos (2) MB, y deberá corresponder a uno de los siguientes formatos habilitados: JPEG, GIF, JPG. Dicha fotografía puede ser cambiada cuantas veces desee EL CLIENTE-USUARIO.

Queda terminantemente prohibido utilizar la red y servidores de hosting para la suplantación de personas u organizaciones.

**II. CREACIÓN DE CUENTA Y CONTRASEÑA DE ACCESO.**

**El Cementerio Museo de San Pedro** es el único responsable de crear la cuenta de acceso para EL CLIENTE- USUARIO y asignarle una contraseña (Password) provisional de acceso a la aplicación del sitio web denominada “Memoria Viva”.

El CLIENTE deberá cambiar la contraseña provisional en su primer acceso a la aplicación del sitio web, conforme a los lineamientos que la misma aplicación le indique. Igualmente, podrá modificar su contraseña en cualquier momento desde su módulo.

Es responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE** mantener su contraseña en un lugar seguro para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a la cuenta. En caso de pérdida, EL CLIENTE podrá recuperarla mediante la opción: recuperación de contraseña, a través de la cual se le enviarán los parámetros de recuperación a la dirección de correo electrónico registrada con la cuenta.

## III. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES

**Cementerio Museo de San Pedro** mantendrá en la medida de lo posible el mayor grado de disponibilidad del servicio. Sin embargo, debido a la naturaleza del servicio proporcionado, una interrupción podría ocurrir en cualquier momento por diferentes razones más allá de los alcances del **Cementerio Museo de San Pedro**, todos los procesos que sean necesarios para mejorar la calidad del servicio deberán aceptarse por parte de EL CLIENTE incluyendo la suspensión del servicio temporal en caso de requerirse y/o interrupción no programada del servicio con fines técnicos, EL CLIENTE conoce y acepta que la continuidad del servicio depende del alcance técnico del **Cementerio Museo de San Pedro** , sus proveedores para prestar el servicio y la magnitud de posibles daños en los servidores.

Los daños y perjuicios que son el resultado de cualquier interrupción de servicio son demasiado difíciles de determinar. **Cementerio Museo de San Pedro** no será responsable por cualquier daño, demanda y/o perjuicio que sucedan por estas causas a EL CLIENTE directamente o terceros.

## IV. DURACIÓN DEL CONTENIDO

Los mensajes que autorice publicar EL CLIENTE en el sitio web “Memoria Viva”, tendrán una duración máxima de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación, aclarando que el contenido inicial que contiene información del fallecido como construcción inicial de su historia, puede continuar publicado.

## V. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato se entenderá terminado por las siguientes causas:

(1) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dentro del contenido de este acuerdo, así como las que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, o debido a comportamientos contrarios a la lealtad y buena fe comercial; **Parágrafo:** Es entendido que el incumplimiento de las obligaciones emanadas de este acuerdo de voluntades, por cualquiera de las partes, facultará a la otra, para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario notificación o requerimiento alguno.
(2) Por vencimiento en términos de contrato por arrendamiento de bóveda cuando los restos o cenizas sean trasladados a otros espacios distintos al cementerio.
(3) Por exhumación de restos o cenizas que sean trasladados a otros cementerios o espacios.

**Cementerio Museo de San Pedro** se reserva el derecho de la terminación del contrato inmediata, si alguna de las normas anteriores es incumplida o si su equipo técnico lo decide por razones relacionadas con mal manejo de cuenta.

El adquirir una cuenta en **Cementerio Museo de San Pedro** implica la aceptación automática e irrevocable de los términos y condiciones aquí establecidas.

## VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia suscitada entre las partes por virtud de la celebración, ejecución, terminación, interpretación o liquidación del presente contrato se intentará resolver en primera instancia mediante el mecanismo de la conciliación, haciendo uso para tal efecto de los servicios que en este sentido ofrece la Cámara de Comercio de Medellín. De no lograrse una solución íntegra se recurrirá al mecanismo del arbitramento, para lo cual se integrará un Tribunal arbitral, compuesto de un abogado, designado de común acuerdo por las partes. De no haberse llegado a un acuerdo sobre la designación del árbitro transcurridos (15) días, contados a partir de la audiencia de conciliación fallida, el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal se sujetará al reglamento de la Cámara de Comercio de Medellín y la decisión que haya de proferir será en derecho.

## TEORÍA DOCTRINAL DEL CLICK VÁLIDA EN COLOMBIA Y OTROS PAÍSES

Con el advenimiento del comercio electrónico surgió la teoría del consentimiento expresado vía clic, es decir que, cuando se le advierte al solicitante que se somete a las condiciones expresadas y este manifiesta su asentimiento pulsando la tecla enter y haciendo clic (tal como se solicita antes del envío del formulario de registro) el cliente expresa su conformidad con las condiciones establecidas por **Cementerio Museo de San Pedro.**
La teoría doctrinal del clic fue ratificada en el texto de la Ley de Comercio Electrónico de Colombia (ley 527 de agosto de 1999).

## LEY APLICABLE:

La ley aplicable a este contrato es la ley colombiana, en virtud del principio de la preservación del contrato.

Leído y consentido este contenido, se suscribe en la ciudad de Medellín-Colombia, el día ___ del mes: _____,del año: _____**.**

**Firma y nombre Titular del Servicio** **Firma Representante legal**

**Cédula N°_____** **NIT: 890.901.190-7**